



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 06/05/2026 13:06:00

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU F S.A.C.
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 20.03.2023 OTORGADO ANTE RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- **GDC INVERSIÓN PERU A S.A.C.**, REPRESENTADO POR **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ**, MEXICANO, CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° **003872360**, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° **14389029** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; **SUSCRIBE 495 ACCIONES**.
- **GDC INVERSIÓN PERU B S.A.C.**, REPRESENTADO POR **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ**, MEXICANO, CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° **003872360**, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° **14389251** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; **SUSCRIBE 01 ACCION**.

SEXTO: SE DESIGNA COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD AL SR. **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ**, CON **CARNET DE EXTRANJERÍA N° 003872360**, A QUIEN SE LE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL, EL CUAL EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES QUE AL EFECTO LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO 37° DEL ESTATUTO SOCIAL, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS FACULTADES ADICIONALES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORQUE POR CONSIDERARLO NECESARIO.

ASIMISMO, LOS SOCIOS ACUERDAN NOMBRAR COMO **GERENTE ADJUNTO** AL SR. **SANTIAGO MORALES BROCC**, CON **PASAPORTE N° G15232781**, QUIEN GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 37 DE LOS ESTATUTOS; SALVO LAS INHERENTES AL CARGO DE GERENTE GENERAL.

ART. 1°.- GDC PROYECTOS PERU F S.A.C. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CUYO OBJETO ES DEDICARSE A LO SIGUIENTE:

- TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTIZACIÓN, URBANIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, POR CUENTA PROPIA Y/O AJENA.
- LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS, Y A LA PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
- EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PROYECTOS E INVERSIONES MOBILIARIAS, INMOBILIARIAS, DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALES.
- PODRÁ BRINDAR ASESORÍA EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES Y LEGALES.
- INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CORPORALES, ADMINISTRAR LAS INVERSIONES ANTERIORES Y PERCIBIR SUS FRUTOS O RENTAS, ASÍ COMO A PARTICIPAR EN OTRAS EMPRESAS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA O GIRO, EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA

LOS SERVICIOS DETALLADOS NO SON TAXATIVOS NI EXCLUYENTES, PUDIENDO LA EMPRESA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A FIN A LAS DETALLADAS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

LAS INDICADAS ACTIVIDADES TAMBIÉN PODRÁN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, DECIDA EMPRENDER SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE.

ART. 2°.- LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENGA POR CONVENIENTE SEÑALAR.

ART. 3°.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA, E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA EN QUE QUEDE INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; NO OBSTANTE, TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, ESTÁN CONDICIONADOS A DICHA INSCRIPCIÓN Y A QUE SEAN RATIFICADOS POR LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES. SU LIQUIDACIÓN PODRÁ SER ACORDADA EN LA FORMA Y MODO QUE ESTE ESTATUTO SEÑALE.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.	

ART. 4°.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN 500 ACCIONES DE UNA SOLA CLASE Y DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN CON 00/100 SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, TODAS CON DERECHO A VOTO.

(...)

TITULO III

DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ART. 16°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL, EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO QUE DESIGNE EL GERENTE GENERAL EN LA CONVOCATORIA O DONDE LO DECIDAN POR UNANIMIDAD LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LOS CASOS DE LAS JUNTAS UNIVERSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 21° DE ESTE ESTATUTO, EL MISMO QUE ES CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 17°.- PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

EL GERENTE GENERAL QUE NO SEA ACCIONISTA PUEDE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO.

LA PROPIA JUNTA GENERAL O EL GERENTE GENERAL PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ART. 18°.- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR CUALQUIER PERSONA, TENGA O NO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL ACCIONISTA.

LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.

LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, FACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ART. 19°.- EL GERENTE GENERAL CONVoca A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE ESTE ESTATUTO, LO CONSIDERA NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 20°.- LA JUNTA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, CON LA ANTICIPACIÓN QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y QUE SE DETALLA EN LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO.

LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DEBE SER ENTREGADA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO FIJEN PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACIÓN DE LA ENTREGA DE LA CONVOCATORIA SERÁ NO MENOR DE TRES (3) DÍAS.

LA CONVOCATORIA DEBE ESPECIFICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN LA CONVOCATORIA EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA REUNIÓN, ESTA DEBERÁ SER CONVOCADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE ANTICIPACIÓN QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA.

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SÓLO PODRÁN OCUPARSE DE RESOLVER LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU F.S.A.C.
--	--

INDICADOS AL CONVOCARLAS, SALVO QUE SE DÉ EL CASO PREVISTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO.

ART. 21°.- SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIEREN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO, BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

ART. 22°.- LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.

TIENE POR OBJETO:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR;
2. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;
3. NOMBRAR AL GERENTE GENERAL, LOS OTROS GERENTES, Y DEMÁS FUNCIONARIOS DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES;
4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y,
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ART. 23°.- COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL:

1. REMOVER AL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES, Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
2. MODIFICAR EL ESTATUTO;
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
4. EMITIR OBLIGACIONES; ACEPTAR PRÉSTAMOS Y RECURRIR A FINANCIAMIENTOS;
5. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES;
6. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;
7. ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29° DE ESTE ESTATUTO; Y,
8. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

ART. 24°.- SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

EN TODO CASO PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ART. 25°.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12° Y EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 23° DE ESTE ESTATUTO, ES NECESARIA TANTO EN PRIMERA CONVOCATORIA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DEL 67% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 26°.- CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE REQUERIRÁ QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL 67% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 27°.- EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR QUIEN TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD.

EN ESTE CASO, LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL E INCOMPUTABLES PARA ESTABLECER LAS MAYORÍAS EN LAS VOTACIONES.

EL ACUERDO ADOPTADO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO ES IMPUGNABLE A TENOR DEL ARTÍCULO 139° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON NO OBSTANTE DICHA PROHIBICIÓN, RESPONDEN SOLIDARIAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO NO SE HUBIERA LOGRADO LA MAYORÍA SIN SU VOTO.

ART. 28°.- SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS CASOS DE SEPARACIÓN QUE CONCEDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, TIENE DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EL SOCIO QUE NO HAYA VOTADO A FAVOR DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RELATIVO A LAS LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE

ART. 29°.- PUEDEN SER EXCLUIDOS DE LA SOCIEDAD LOS ACCIONISTAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, COMETAN ACTOS DOLOSOS CONTRA LA SOCIEDAD O SE DEDIQUE POR CUENTA PROPIA O AJENA AL MISMO GÉNERO DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

SI LA SOCIEDAD SÓLO TIENE DOS ACCIONISTAS, LA EXCLUSIÓN DE UNO DE ELLOS SÓLO PUEDE SER RESUELTA POR EL JUEZ, MEDIANTE DEMANDA EN PROCESO ABREVIADO. SI SE DECLARA FUNDADA LA EXCLUSIÓN SE APLICA LO DISPUESTO EN LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTO DEL PLAZO DE SEIS (6) MESES EXISTENTES PARA RECONSTITUIR LA PLURALIDAD DE SOCIOS EN LA EMPRESA.

ART. 30°.- LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR AQUEL CONCURRENTE QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNA

ART. 31°.- LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

LAS DEMÁS FORMALIDADES QUE DEBEN CONTENER LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 135°, Y DEMÁS PERTINENTES, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 32°.- SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.

SIN EMBARGO, SERÁ OBLIGATORIA LA SESIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACIÓN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

TÍTULO IV

DEL DIRECTORIO

ART. 33°.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA EL DIRECTORIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

TÍTULO V

DE LA GERENCIA GENERAL

ART. 34°.- EL O LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE LA DESIGNACIÓN SE HAGA POR UN PLAZO DETERMINADO. EL O LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ART. 35°.- EL O LOS GERENTES ESTARÁN SUJETOS A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 36°.- EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O ALGÚN OTRO IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL O LOS GERENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLO PROVISIONALMENTE

ART. 37°.- EL O LOS GERENTES, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SALVO AQUELLAS QUE CONFORME A LEY ESTÁN RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE AL GERENTE GENERAL, Y GOZARÁN ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LAS MISMAS QUE PODRÁN EJERCER SÓLO EN LA MEDIDA QUE AL MOMENTO QUE SE LOS DESIGNA SE LOS FACILITE PARA ELLO, EN FORMA PARCIAL, TOTAL O CONJUNTA:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
2. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

JUNTAS GENERALES.

3. EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA, Y CUIDAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN AL DÍA.

4. INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.

5. PREPARAR OPORTUNAMENTE LA MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.

6. CONVOCAR A JUNTAS DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES, VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORGUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES, SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SEQUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA, COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.

REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 26836 Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO LEY 25583, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

8. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
9. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA COMPAÑÍA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE.
10. PODRÁN DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS, FONDOS MUTUOS DE TODO TIPO; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR, AMPLIAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, OBTENCIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, DEBITO Y DE CUENTAS CORRIENTES.
11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, TANTO INNOMINADOS COMO NOMINADOS, INCLUSIVE DE COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, DE MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, DE SUMINISTRO, DE GARANTÍA, DE CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O POSICIÓN CONTRACTUAL, DE PERMUTA, DONACIÓN, TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, UNDERWRITING O FACTORING, RECIBIR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O HIPOTECARIAS QUE OFREZCAN LOS DEUDORES DE ÉSTA, SUSCRIBIENDO INCLUSIVE SI FUERA NECESARIO TRANSACCIONES EXTRA-JUDICIALES POR DOCUMENTO PRIVADO Y/O PÚBLICO; Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.
12. NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJANDO SUS OBLIGACIONES Y PACTANDO LA REMUNERACIÓN DE SUS SERVICIOS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, PARA PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR, RESOLVER Y CONVENIR LA EXTINCIÓN DE DICHOS CONTRATOS CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONTRATAR LOS ASESORES EXTERNOS Y REMOVERLOS.
13. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO ASÍ COMO DE CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA EMPRESA, TALES COMO FIRMAR LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA; AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES, GIRAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE U OTROS SIMILARES; ENDOSAR Y RENOVAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
14. CONCERTAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑÍA DÉ O RECIBA CANTIDADES DE DINERO, OTORGANDO EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE CONCEDIESE A LA SOCIEDAD, GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA SOBRE SUS BIENES.
15. FIRMAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (PROINVERSIÓN) PARA OBTENER CUALQUIER APROBACIÓN, CLASIFICACIÓN O REGISTRO PARA CUALQUIER INVERSIÓN QUE PUEDA REALIZAR LA SOCIEDAD EN EL PAÍS, INCLUSIVE PARA LA SUSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA O JURIDICA, PARA CEDER O ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN ESE TIPO DE DOCUMENTOS, E INCLUSO PARA PODER RENUNCIAR A LOS MISMOS, ASÍ COMO FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR DICHA ENTIDAD A FIN DE CUMPLIR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
16. EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS O CONCURSOS DE PRECIOS, CONVOCADOS POR EL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS, MIXTAS, ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, SEMIESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y/O CONCURSOS DE PRECIOS CUALESQUIERA QUE SEAN QUIENES LA CONVOCARAN SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES, DIRIGIR PETICIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN Y/O ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, SUSCRIBIR ACTAS, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO, EN CASO LA EMPRESA SEA FAVORECIDA CON LA BUENA PRO.
17. SOLICITAR, OBTENER O TOMAR EN EXPLOTACIÓN PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS REALIZANDO LOS ACTOS Y CELEBRANDO TODOS LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR.
18. PODRÁN ASIMISMO CONTRATAR, RENOVAR O AFECTAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

Y SUMINISTROS, ASÍ COMO ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS.

19. COMPRAR, Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INCLUYENDO PARTICIPACIONES, VALORES, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, ETC.

20. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, ACEPTANDO LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE QUE LOS DEUDORES PUEDAN OTORGAR EN FAVOR DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO AL EFECTO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN, ELEGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; CELEBRAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, OTORGANDO RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS.

21. ACORDAR LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO SIN LIMITACIÓN ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, PUDIENDO MODIFICAR, RESCINDIR O RESOLVER ESOS CONTRATOS.

22. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EN JUNTAS DE ACREEDORES Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN A QUE PERTENEZCA Y TOMAR PARTE EN LOS DEBATES CON VOZ Y VOTO.

23. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO, SALVO LAS QUE CONSTAN EN LOS INCISOS 3, 5 Y 6 DEL MISMO.

TÍTULO VI

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LA APLICACIÓN DE UTILIDADES

ART. 38°.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD COINCIDE CON EL AÑO CALENDARIO, SALVO EL PRIMER EJERCICIO QUE COMENZARÁ EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA EN EL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBERÁ FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ART. 39°.- EN LA MEMORIA EL GERENTE GENERAL DARÁ CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:

1. LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS;
3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO;
4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,
5. LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.

ART. 40°.- A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ART. 41°.- UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL.

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA.

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA.

LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO.

ART. 42°.- PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. SÓLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO,
2. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

Publicidad Nro. 2026 - 3039467

06/05/2026 13:06:02

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15249316

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU F.S.A.C.	

ACUERDO EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL;

3. ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA;

4. SI LA JUNTA GENERAL ACUERDA UN DIVIDENDO A CUENTA SIN CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL GERENTE GENERAL, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL PAGO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL ACUERDO, Y,

5. ES VÁLIDA LA DELEGACIÓN EN EL GERENTE GENERAL DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA.

ART. 43° - ES OBLIGATORIA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN DINERO HASTA POR UN MONTO IGUAL A LA MITAD DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, LUEGO DE DETRAÍDO EL MONTO QUE DEBE APLICARSE A LA RESERVA LEGAL, SI ASÍ LO SOLICITAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ESTA SOLICITUD SÓLO PUEDE REFERIRSE A LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR.

EL DERECHO DE SOLICITAR EL REFERIDO REPARTO DE DIVIDENDOS NO PUEDE SER EJERCIDO POR LOS TITULARES DE ACCIONES QUE ESTÉN SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE DIVIDENDOS.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ART. 44° - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REUNIDO EL QUÓRUM QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25° DE ESTE ESTATUTO, Y CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL NÚMERO MÍNIMO DE ACCIONES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 26°, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. AL ADOPTARSE TAL ACUERDO DEBERÁ LA JUNTA PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DEL O DE LOS LIQUIDADORES, CUYO NÚMERO DEBE SER IMPAR. LOS LIQUIDADORES PODRÁN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA JUNTA OTORGARÁ AL O A LOS LIQUIDADORES LOS PODERES QUE JUZGUE OPORTUNOS PARA LLEVAR A CABO SU COMETIDO, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE A ÉSTOS EL ARTÍCULO 416° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TÍTULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES

ART. 45° - RIGEN ADEMÁS PARA LA SOCIEDAD TODAS LAS DISPOSICIONES COMPULSORIAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EN CASO DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE LAS PRESCRIPCIONES DE DICHA LEY Y EL CONTENIDO DE ESTE ESTATUTO, PREVALECEERÁN AQUELLAS SOBRE ÉSTE.

ART. 46° - PARA TODAS LAS CONVOCATORIAS Y EN GENERAL PARA TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBIERAN CURSARSE ENTRE O HACIA LOS SOCIOS, ESTOS FIJAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA.

El título fue presentado el 22/03/2023 a las 12:24:23 PM horas, bajo el N° 2023-00838741 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 115.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00332031-01 -LIMA, 27 de Marzo de 2023. Presentación electrónica.



MARIELA DEL PILAR RAMIREZ AZPARRENT
Registradora Pública
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital
62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU F S.A.C.
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00002

RECTIFICACIÓN DE OFICIO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82 DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SE RECTIFICA EL ENCABEZADO DEL ASIENTO A00001 DE LA PRESENTE PARTIDA EN EL SENTIDO QUE:

DONDE DICE

- GDC INVERSIÓN PERU B S.A.C, REPRESENTADO POR ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ, MEXICANO, CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 003872360, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 14389251 DEL REGISTRO DE PERSONAS DE LIMA; SUSCRIBE **01** ACCION.
- DEBE DECIR:
GDC INVERSIÓN PERU B S.A.C, REPRESENTADO POR ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ, MEXICANO, CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 003872360, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 14389251 DEL REGISTRO DE PERSONAS DE LIMA; SUSCRIBE **05** ACCIONES.

RECTIFICACIÓN REALIZADA EN MÉRITO AL TÍTULO ARCHIVADO N°2023-838741 DE FECHA 22.03.02023 QUE DIO ORIGEN AL ASIENTO QUE SE RECTIFICA.

El título fue presentado el 29/03/2023 a las 08:24:53 am horas, bajo el N° 2023-**00910859** del tomo diario 0492. derechos cobrados s/ 0.00 soles con recibo(s) número(s) 00359097-01.-lima, 03 de Abril de 2023.



MARIELA DEL PILAR RAMIREZ AZPARRENT
Registradora Pública
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU F.S.A.C.	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

**MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO, RENUNCIA DE GERENTE GENERAL Y GERENTE ADJUNTO,
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y APODERADOS**

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 03/01/2025 OTORGADA ANTE NOTARIO GONZALES LOLI, JORGE LUIS
EN LA CIUDAD DE LIMA, Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 23/12/2024 SE ACORDÓ.

* **MODIFICAR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ESTATUTO CON EL SIGUIENTE TENOR:**

ARTÍCULO 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS
QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O
FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGISTRAN DE ACUERDO CON EL
SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

A. FACULTADES GENERALES – "CLASE A"

A.1 EMITIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA
SOCIEDAD

A.2 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

A.3 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS
RESULTADOS.

A.4 SUSCRIBIR CARTAS SIMPLES O NOTARIALES EN LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS,
INCLUYENDO CARTAS NOTARIALES DIRIGIDAS A CLIENTES, EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

A.5 SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO
CONTABLE. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS.

A.6 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CON LOS TRABAJADORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, TODO
TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.7 CONTRATAR PERSONAL, DESPEDIRLO, AMONESTARLO, SUSPENDERLO Y APLICAR SANCIONES,
ACEPTAR RENUNCIAS, DISPONER Y/O NEGOCIAR CONDICIONES DE TRABAJO Y MODIFICARLAS.

A.8 CREAR, ASIGNAR MODIFICAR O ELIMINAR PUESTOS DE TRABAJO.

A.9 DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AMERITEN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LAS
LABORES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO.

A.10 INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO.

A.11 DETERMINAR TODO LO RELATIVO A LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO, ASÍ COMO AL
DÍA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y A LAS VACACIONES ANUALES.

A.12 EFECTUAR TODO TIPO DE INVESTIGACIONES PRIVADAS O PUBLICAS, SEGÚN SEA EL CASO,
SOBRE CUALQUIER MATERIA VINCULADA CON EL ÁMBITO LABORAL

A.13 EXTENDER Y SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS,
CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, ASÍ COMO TODO TIPO DE CARTAS Y/O COMUNICACIONES
INCLUYENDO CARTAS DE CARGO Y DE DESPIDO.

A.14 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O A PLAZO FIJO Y DE
NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES;
CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES CON
NACIONALES O EXTRANJEROS Y CUALQUIER CONTRATO LABORAL EN TODAS SUS MODALIDADES
NO PROHIBIDAS LEGALMENTE.

A.15 INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN
MATERIA LABORAL QUE SE SIGAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ANTE EL PODER JUDICIAL,
YA SEA POR DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES, SINDICATOS O SUS REPRESENTANTES. EN
PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA AUTORIDAD O POR INICIATIVA DE LA EMPRESA Y
ADEMÁS LAS DE CONTESTAR DENUNCIAS, ASISTIR A COMPARENDOS Y AUDIENCIAS DE
INVESTIGACIÓN, INTERVENIR EN INSPECCIONES, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN
NECESARIOS DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES, DILIGENCIAS JUDICIALES O
ADMINISTRATIVAS; PRESENTAR Y TRAMITAR TODO TIPO DE SOLICITUDES.

A.16 EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS EN MATERIA LABORAL, SIN RESERVA NI
LIMITACIÓN ALGUNA.

A.17 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS, DE PRUEBA ANTICIPADA, ESPECIALES, Y DEMÁS, INCLUSIVE
EN PROCESOS CAUTELARES Y DE EJECUCIÓN, Y ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O DE
CONTROL; CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, Y
ESPECIALMENTE LAS DE DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR,
CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER Y CONTESTAR EXCEPCIONES Y
DEFENSAS PREVIAS, EFECTUAR OFRECIMIENTOS DE PAGO Y CONSIGNACIONES U Oponerse a
ellas, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA U OBJETIVA SEA EN FORMA ORIGINARIA O
SUCESIVA O CONTRADECIRLA, CUESTIONAR LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL EN VÍA DE

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15249316

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU S.A.C.

EXCEPCIÓN O DE INHIBITORIA, RECUSAR A TODA CLASE DE MAGISTRADOS Y ÓRGANOS AUXILIARES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE O TESTIMONIAL, RECONOCER Y DESCONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR DOCUMENTOS, OFRECER O PRESENTAR TODO TIPO DE PRUEBAS, PERICIAS Y COTEJOS U OBSERVARLOS, PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERIR AL DEL CONTRARIO, SOLICITAR TODO TIPO DE INSPECCIONES JUDICIALES; IMPUGNAR Y TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, OPONERSE A LA DECLARACIÓN DE PARTE A LA EXHIBICIÓN, PERICIAS E INSPECCIÓN JUDICIAL; INTERVENIR EN TODA CLASE INSPECCIONES Y AUDIENCIAS, EN ESPECIAL LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE PRUEBAS, CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER AUDIENCIA JUDICIAL, INVITAR Y SER INVITADO A CONCILIAR, Y CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS EN LOS CUALES PODRÁ DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSión, RECONOCER LA DEMANDA TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOLICITAR O ACORDAR LA INTERRUPCIÓN O SUSPENSIÓN DE UN ACTO PROCESAL O DEL PROCESO, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSión Y DEL ACTO PROCESAL, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS; SOLICITAR LA ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, INTERPONER Y GESTIONAR TODA CLASE DE QUEJAS, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y RECURSOS, INCLUYENDO LA CASACIÓN Y LA CASACIÓN POR SALTO, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA COSA JUZGADA FRAUDULENTE; ASÍ COMO LAS FACULTADES DE SOLICITAR, OBTENER, TRAMITAR, EJECUTAR Y VARIAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSIVE INNOVATIVAS Y DE NO INNOVAR Y CUALQUIER MEDIDA ANTICIPADA, OTORGAR CUALQUIER TIPO Y MODALIDAD DE CONTRACAUTELA (INCLUSIVE CAUCIÓN JURATORIA, NOMBRAR ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL, ACTUAR EN REMATES Y ADJUDICAR PARA LA SOCIEDAD LOS BIENES REMATADOS INCLUSIVE EN PAGO DE LOS CRÉDITOS E INDEMNIZACIONES DEBIDOS U ORDENADOS EN FAVOR DE ELLA; HACER INTERVENIR A LA SOCIEDAD EN UN PROCESO RESPECTO DEL CUAL ERA ORIGINALMENTE UN TERCERO, SEA COMO INTERVENCIÓN COADYUVANTE, LITISCONSORCIAL, EXCLUYENTE PRINCIPAL, EXCLUYENTE DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, O COMO SUCESORA PROCESAL, Y DE OTRO LADO SOLICITAR EL EMPLAZAMIENTO DE UN TERCERO PARA ASEGURAR UNA PRETENSión FUTURA O A MANERA DE DENUNCIA CIVIL O DE LLAMAMIENTO POSESORIO; SIENDO LA PRESENTE DESCRIPCIÓN MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL APODERADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, INCLUSIVE LOS NO COMPRENDIDOS LITERALMENTE EN EL ENUNCIADO.

A.18 EN PROCESOS ARBITRALES GOZARA DE FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, TALES COMO SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, RENUNCIAR AL ARBITRAJE, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA PRETENSión DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS, SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS, PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, EN GENERAL, CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

A.19 EN MATERIA POLICIAL Y PENAL PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, AFOROS INTERROGATORIOS, DECLARACIONES PREVENTIVAS, INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS; CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y PETICIONES, ACCEDER A Y REVISAR EL EXPEDIENTE, APORTAR PRUEBAS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN PARTE CIVIL, TRANSIGIR, INTERPONER EXCEPCIONES, CUESTIONES PREVIAS, CUESTIONES PREJUDICIALES, RECURSOS IMPUGNATORIOS Y LOS DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA PERMITIDOS POR LA LEY.

A.20 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES MUNICIPALES, REGIONALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES Y POLICIALES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DECLARACIONES JURADAS, CONVENIOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

ADMINISTRATIVOS TALES COMO SOLICITUDES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS, RECLAMOS, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, REVISIÓN, INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN, Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO, NULIDAD, APELACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN

A.21 INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES CON LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, AUDIENCIAS INSPECCIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES Y TRÁMITES INHERENTES A DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA SOCIEDAD, LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS O NO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LA COBRANZA DE DINERO, RECABAR NOTIFICACIONES Y RESOLUCIONES, ACCEDER A Y REVISAR LOS EXPEDIENTES, Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE GESTIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS; SEA QUE TALES PROCESOS SE SIGAN ANTE MINISTERIOS, ORGANISMOS REGULADORES, GOBIERNOS REGIONALES, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, INSTITUTO PERUANO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTROS PÚBLICOS Y DEMÁS INSTITUCIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS, EN EL PAÍS Y EL EXTRANJERO

A.22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, JUNTAS Y COMITÉS DE CUALQUIER CLASE QUE SE SIGAN ANTE O CON EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ENUNCIÁNDOSE A MODO DE EJEMPLO, Y SIN CARÁCTER LIMITATIVO, LAS SIGUIENTES FACULTADES ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN LOS ACÁPITES A.17 Y A.20:

I. REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, MARCAS DE PRODUCTOS Y DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, LEMAS Y/O DERECHOS DE AUTOR, Y OTROS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL; ASÍ COMO OPONERSE A SOLICITUDES DE TERCEROS, Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTUACIONES Y GESTIONES RELATIVAS A DICHS PROCEDIMIENTOS.

II. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DE SUS DEUDORES, INTERVENIR EN JUNTAS DE ACREEDORES, CONVENIR LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA QUIEBRA; INTERVENIR EN COMITÉS DE LIQUIDACIÓN O ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS DE TODAS LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON DICHS PROCEDIMIENTOS.

III. INTERPONER ACCIONES, DENUNCIAS, CONTESTARLAS E INTERVENIR EN PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES E INSPECCIONES RELATIVOS A LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INDEMNIZATORIAS, ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL EN SU MÁS AMPLIA ACEPCIÓN, PUBLICIDAD, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS O QUE DISTORSIONEN LA LIBRE COMPETENCIA, PRÁCTICAS MONOPÓLICAS O DE ABUSO DE POSICIÓN DOMINANTE EN EL MERCADO, DUMPING O SUBSIDIOS, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMERCIO Y RESTRICCIONES PARA-ARANCELARIAS; CON FACULTADES PARA SOLICITAR TODO TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES Y OFRECER CONTRA CAUTELAS, INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, E INTERVENIR EN INSPECCIONES Y EN DILIGENCIAS INVESTIGADORAS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE.

A.23 EN MATERIA TRIBUTARIA Y ADUANERA PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER ÓRGANO ADMINISTRADOR O RECAUDADOR DE TRIBUTOS, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL, INTERVIENDO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, NO CONTENCIOSOS Y DE COBRANZA COACTIVA, CON FACULTADES PARA PRESENTAR DECLARACIONES O INTERPONER RECLAMACIONES, OPOSICIONES, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, REVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS; PUDIENDO PLANTEAR OPOSICIONES, COMPENSACIONES, DEDUCIR PRESCRIPCIÓN; ASÍ COMO SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA O ADUANERA, Y ACOGERSE POR ELLA A BENEFICIOS O AMNISTÍAS; Y DEMÁS ATRIBUCIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, INCLUYENDO LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS – “CLASE B”

B.1 ABRIR Y CERRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, TODO TIPO DE CUENTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, SUSCRIBIENDO Y ACORDANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS INSTRUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

B.2 ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO RETIRAR LOS FONDOS DEPOSITADOS EN ELLAS

B.3 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETRO-ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

B.4 COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

B.5 CONTRATAR, RENOVAR, ENDOSAR, EXIGIR LA PRESTACIÓN Y PROTESTAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, GUÍAS AEREAS, PÓLIZAS DE SEGUROS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, ASÍ COMO COBRAR LAS CORRESPONDIENTES INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO.

B.6 EFECTUAR COBROS, YA SEA EN ESPECIE O EN EFECTIVO, QUE SE HAGA POR MEDIO DE DEPÓSITOS Y/O CONSIGNACIONES, OTORGANDO LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES

B.7 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD DEPÓSITOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA

B.8 EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y/O ABRIR CARTAS DE CRÉDITO VÍA WIRE O FACSIMIL

B.9 EMITIR, AVALAR Y/O AFIANZAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO DE DEUDA.

B.10 ESTRUCTURAR Y LLEVAR A CABO PROCESOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, QUEDANDO FACULTADOS A SUSCRIBIR EL PROSPECTO INFORMATIVO, EL ACTO CONSTITUTIVO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TAL PROPÓSITO

B.11 GIRAR ACEPTAR, AVALAR, RE ACEPTAR (RENOVAR), ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN Y/O GARANTÍA Y/O PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO.

B.12 GIRAR, COBRAR, AVALAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD Y/O PROCURACIÓN DE CHEQUES Y/O GIROS.

B.13 PROTESTAR CHEQUES, ASÍ COMO OBTENER LA CONSTANCIA DE "NO CONFORMIDAD CON EL PAGO" EMITIDA POR EL BANCO GIRADO.

B.14 RECIBIR PARA SU DESCUENTO Y/O REDESCUENTO LETRAS DE CAMBIO Y/O PAGARES Y/O FACTURAS CONFORMADAS Y/O WARRANTS Y/O OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA.

B.15 RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

B.16 SOLICITAR CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO BANCARIO, CARGAR/CARGO EN CUENTA. ASIMISMO, ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y DE AHORRO.

B.17 SOLICITAR FIANZAS Y FIANZAS SOLIDARIAS PARA GARANTIZAR OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EMITIR Y/O ACEPTAR CARTAS FIANZAS.

B.18 SOLICITAR LA APERTURA, DESCONTAR Y EJECUTAR CARTAS DE CRÉDITO.

B.19 SOLICITAR PRÉSTAMOS BANCARIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y MONEDAS PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA.

B.20 SUSCRIBIR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, CON O SIN GARANTÍAS

B.21 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.

B.22 SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA

B.23 OTORGAR FIANZA O FIANZA SOLIDARIA, MANCOMUNADA O SOLIDARIA Y PRESTAR AVAL, AFECTAR CUENTAS DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA

B.24 OTORGAR FACULTADES A TERCEROS PARA QUE PUEDAN REALIZAR O DELEGAR LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN LO QUE SE DESARROLLARAN PROYECTOS INMOBILIARIOS.

B.25. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y SIMILARES

B.26 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS, EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, ORDENAR TRANSFERENCIAS (INCLUYENDO TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS) , ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES. ENTRE CUENTAS PROPIAS , A FAVOR DE SI MISMO O A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

B.27 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE PUEDAN NECESITARSE, TALES COMO: (I) DARLES INSTRUCCIONES Y COMETERLES COMISIONES DE CONFIANZA. (II) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPÓSITO Y/O CRÉDITO , DEPOSITAR , RETIRAR DINERO, GIRAR EN ELLAS , Y EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LA ACTUALIDAD, INFORMARSE DE SU MOVIMIENTO Y CERRAR UNAS Y OTRAS , TODO ELLO TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA; (III) APROBAR Y OBJETAR SALDOS; (IV) RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS. (V) CONTRATAR PRÉSTAMOS SEA COMO CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS SIMPLES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE ,

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

SOBREGIROS, CONTRATANDO LÍNEAS DE CRÉDITO, O EN CUALQUIER OTRA FORMA; (VI) ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO ; (VII) EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y HACER TODA CASE DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO ANTE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS Y AFP, CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD BANCARIA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS REGLAMENTACIONES DEL BANCO CENTRAL, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O AUTORIDAD COMPETENTE , SEA PARA LA SALIDA O ENTRADA AL PAÍS O PARA OPERACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O CAMBIOS .

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD PODRAN NEGOCIAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER O RESCINDIR, CEDER DERECHOS, CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL, CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS (CONTRATOS DE OPCIÓN SIMPLE, OPCIÓN RECÍPROCA Y COMPROMISO DE CONTRATAR) PACTAR CLAUSULAS COMPROMISORIAS O CLAUSULAS ARBITRALES, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

C.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

C.3 COMODATO DE BIENES INMUEBLES.

C.4 COMODATO DE BIENES MUEBLES.

C.5 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES

C.6 CONTRATOS DE OBRA.

C.7 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA.

C.8 DEPÓSITO Y ALMACENAJE.

C.9 FACTORING.

C.10 LOCACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO.

C.11 CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y/O SIMILARES.

C.12 PERMUTA DE BIENES MUEBLES.

C.13 PUBLICIDAD.

C.14 SEGUROS, SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

C.15 OTORGAR Y/O DELEGAR PODERES EN FORMA IRREVOCABLE SALVO POR DECISIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS EN BASE A SUS ESTATUTOS

C.16 TRANSPORTE BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

C.17 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR CONTRATOS DE SERVIDUMBRE DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL CON LAS EMPRESAS ENEL DISTRIBUCION PERU (ENEL), PLUZ ENERGIA PERU S.A.A, LUZ DEL SUR, SEDAPAL, Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA, ADENDAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES Y/O CLAUSULAS ACLARATORIAS NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE EN REGISTROS PÚBLICOS.

ASIMISMO, PODRÁ CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIAL, CONTRATOS ATÍPICOS O INNOMINADOS DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS.

C.18 CONSTITUIR, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, SUSCRIBIR MINUTAS, ADENDAS, ACLARATORIAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS.

GRAVAR INMUEBLES. EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE

C.19 ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.

C.20 ANULAR, RESOLVER, LEVANTAR, CANCELAR O RENUNCIAR A LAS GARANTÍAS TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS, ANTICRESIS, GARANTÍAS FIDUCIARIAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD

C.21 SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR DONACIONES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD YA SEA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, DINERO EN EFECTIVO, PRESTACIONES Y/O CUALQUIER BIEN QUE PUEDA OTORGARSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

62757090

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

C.22 EJERCER DERECHO DE RETENCIÓN.

C.23 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE CUALQUIER TIPO O MODALIDAD, NACIONAL O INTERNACIONAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERA EL MÁS AMPLIO DESEMPEÑO DE SU LABOR, INCLUYENDO LA DE PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, INTERPONER IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE DESISTIMIENTO, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN Y DEMÁS, Y CONTESTAR E INTERVENIR EN LAS QUE SE INTERPONGAN EN PERJUICIO DIRECTO O INDIRECTO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS ACTOS REGULADOS POR LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

C.24 VENTA DE UNIDADES INMOBILIARIAS, PROVENIENTES DE LAS INDEPENDIZACIONES DE CADA UNO DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIAS A NOMBRE LA EMPRESA, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES.

C.25 PODRÁ OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE EL CERTIFICADO BANCARIO.

C.26 PODRÁ CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE

C.27 CONTRATAR, SUSCRIBIR, RESCATAR Y COBRAR FONDOS MUTUOS DE TODO TIPO.

C.28 CONTRATAR, SUSCRIBIR, RESCATAR Y COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA DICHA FACULTAD PODRÁ SER EJERCIDA A SOLA FIRMA ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS, DERIVADOS INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO.

1.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE "CLASE A" SERÁN REALIZADAS INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, POR EL GERENTE GENERAL, POR UN APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO.

- EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES. A.6, A.7, A.8 Y A.14.
- EL GERENTE GENERAL O CUALQUIERA DE APODERADOS A SOLA FIRMA PODRÁN DELEGAR, A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, LAS FACULTADES GENERALES – "CLASE A" CONTENIDAS EN LOS NUMERALES A.15, A.16, A.17, A.18, A.19, A.20, A.21, A.22, A.23.

2.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL APODERADO GENERAL, A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE B.
- EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES. B.4; B.6, B.8, B.15, SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS USD 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.
- EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO GENERAL PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES DE LA CLASE B. B.4; B.6; B.8, B.15 RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE C" SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL APODERADO GENERAL, A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE C.
- EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10; C.13; C.17 EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS, SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.
- EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO GENERAL O APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA CLASE C: C.1, C.6, C.10; C.13; C.17 EN OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.
- EL GERENTE GENERAL DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO FINANCIERO, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: C.24.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital
62757090

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE
LIMA**

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.	

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ AMPLIAR O RESTRINGIR CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN ESTE ARTICULO SI LO TIENEN POR CONVENIENTE, ASÍ COMO APROBAR UN NUEVO RÉGIMEN DE PODERES.

* ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ** CON C.E N° 003872360.

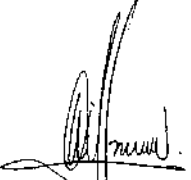
* DESIGNAR AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE **IVÁN ROBERTO ZAMORA MORALES**, IDENTIFICADO CON C.E N° 001109312

* ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE ADJUNTO DE **SANTIAGO MORALES BROC** CON PASAPORTE N.º G15232781.

* NOMBRAR APODERADOS GENERALES AL SR. **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ**, IDENTIFICADO CON C.E N° 003872360 Y AL SR. **SANTIAGO MORALES BROC** CON PASAPORTE N.º G15232781, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD

* NOMBRAR APODERADO FINANCIERO AL SR. **CARRERA LANFRANCHI GIANMARCO MANUEL**, IDENTIFICADO CON DNI N° 46873863, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

EL ACTA CORRE A FOJAS 6 AL 16 DEL LIBRO DE ACTAS N° 01, LEGALIZADO EL 28/06/2023 ANTE NOTARIO ALFREDO PAINO SCARPATI, BAJO EL N° 88071 EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 09/01/2025 A LAS 10:18:31 AM HORAS, BAJO EL N° 2025-00093657 DEL TOMO DIARIO 0492 DERECHOS COBRADOS S/ 204.80 SOLES CON RECIBO(S) NUMERO(S) 00037876-01 00099955-01 00179268-01.- LIMA, 19 DE FEBRERO DE 2025. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.


.....
Willmer Antero Molina Vasquez
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 3039467

Partida Registral N°: 15249316

06/05/2026 13:06:02

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO: POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 21/03/2025 OTORGADA ANTE JORGE LUIS GONZALES LOLI EN LA CIUDAD DE LIMA, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 03/03/2025, SE ACORDÓ **MODIFICAR** EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL, DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ART. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)

C. FACULTADES CONTRACTUALES – “CLASE C”

(...)

C.29 OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS A CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA BANCARIO, ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O DE BIEN TERMINADO. CORRESPONDIENTE A CUALQUIERA DE LOS PROYECTOS QUE LA EMPRESA TENGA A SU NOMBRE.

C.30 VENTA DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS YA SEA EN SU CONDICIÓN DE BIEN FUTURO O TERMINADO, DE PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA, PUDIENDO PARA ELLO, SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ADENDAS, RATIFICATORIAS, CLAUSULAS ADICIONALES Y SUS ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SUS ACTAS DE ENTREGA, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO O GESTIÓN NECESARIO PARA LA FORMALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE DICHAS TRANSACCIONES.

(...)

3.- LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA “CLASE C” SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL **APODERADO GENERAL**, A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE C.

EL **GERENTE GENERAL** DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA CON EL APODERADO FINANCIERO, PARA EJERCER LA FACULTAD DE LA CLASE C: **C.29 Y C.30.**”

EL ACTA CORRE A FOJAS 17-19 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 1, LEGALIZADO CON FECHA 28-06-2025 ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA DR. ALFREDO PAJNO SCARPATI, BAJO EL NÚMERO 088071.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 03/04/2025 A LAS 04:18:49 PM HORAS, BAJO EL N° 2025-01016210 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 25.60 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00396721-01.-LIMA, 4 DE ABRIL DE 2025, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.


MIRIAM MAMANI GUTIÉRREZ
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

Publicidad Nro. 2026 - 3039467

06/05/2026 13:06:02

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15249316



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 15249316

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 13/05/2025 otorgada ante NOTARIA GONZALES GONZALES, GONZALO GUSTAVO en la ciudad de LIMA. Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 21/04/2025, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

ART. 37. LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL, TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGIRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES:

(...)

1. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

➤ **EL APODERADO GENERAL, A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DE LA CLASE B.**

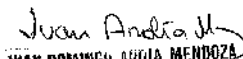
➤ **EL GERENTE GENERAL, A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.4; B.6; B.8; B.15, SIEMPRE QUE EL MONTO NO SUPERE LOS USD 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES.**

➤ **EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.4; B.6; B.8; B.15, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y HASTA US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.**

➤ **EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO GENERAL PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.4; B.6; B.8; B.15, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS MAYORES A US\$ 400,000 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), O SU EQUIVALENTE EN SOLES.**

LIBRO DE ACTAS N° 01 LEGALIZADO CON FECHA 28/06/2023 ANTE NOTARIA ALFREDO PAINO SCARPATI CON N° 088071. FOJAS 20-22.

El título fue presentado el 04/06/2025 a las 09:51:08 AM horas, bajo el N° 2025-01635218 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00628166-01.-LIMA, 06 de Junio de 2025. Presentación electrónica.


JUAN DOMINGO ARGÜA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

62757090

Publicidad Nro. 2026 - 3039467

06/05/2026 13:06:02

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 15249316

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15249316 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU S.A.C.
--	--

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2025, ANTE JORGE LUIS GONZALES LOI, NOTARIO DE LIMA, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO SOCIAL, SOBRE LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA CLASE B DEL GERENTE GENERAL Y APODERADO FINANCIERO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.

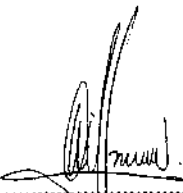
"ARTÍCULO 37".- LA SOCIEDAD ADICIONALMENTE AL GERENTE GENERAL. TENDRA APODERADOS LOS QUE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS PODERES Y/O FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y LOS APODERADOS SE REGISTRAN DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE RÉGIMEN DE PODERES: {...}

2. LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA "CLASE B" SE EJECUTARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

➤ EL GERENTE GENERAL, DEBERÁ ACTUAR CON FIRMA CONJUNTA DEL APODERADO FINANCIERO PARA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: B.1 Y B.12, RELACIONADAS CON OPERACIONES O ACTOS JURÍDICOS POR MONTOS QUE NO SUPEREN LOS US\$ 400.000, (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES (...)

LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 1, LEGALIZADO EL 28 DE JUNIO DE 2023, ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 088071; FOJAS 23 A 25.

El título fue presentado el 30/09/2025 a las 03:24:25 PM horas, bajo el N° 2025-02920368 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.60 soles con Recibo Número 01086516-01.- LIMA, 01 de Octubre de 2025. Presentación electrónica.


.....
Wilmer Antero Molina Vasquez
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA